

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/75/2025

Por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Adenda: Adenda del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Calendario: Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CESCOM: Comisión Especial de Seguimiento a Cómputos del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuadernillo: Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su adenda.

Directrices Generales: Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025; aprobadas por el Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Juntas Judiciales Electorales: Juntas Judiciales Electorales instaladas para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral: Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

Proceso SIAC: Proceso Técnico Operativo del Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIAC: Sistema Informático de Apoyo a Cómputos para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero de dos mil veinticinco, este Consejo General celebró Sesión Solemne por la que dio Inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio de dos mil veinticinco.

2. Creación e Integración de la CESCO

En sesión extraordinaria de la misma fecha, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/15/2025, por el cual determinó la creación e integración de las comisiones especiales del IEEM, entre ellas la CESCO.

3. Aprobación de las Directrices Generales

En sesión extraordinaria de la fecha previamente indicada, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG52/2025, por el cual se emiten las Directrices Generales.

4. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. LXII Legislatura del Estado de México, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

5. Aprobación del Plan Integral

En sesión extraordinaria del diez de febrero de esta anualidad, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG61/2025, por el que aprobó el Plan Integral.

6. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del catorce de febrero de dos mil veinticinco, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/19/2025, aprobó el Calendario.

7. Aprobación de los Lineamientos y el Cuadernillo

En sesión especial del siete de marzo de la anualidad, este Consejo General aprobó:

- a) Mediante acuerdo IEEM/CG/41/2025, los Lineamientos.
- b) A través del diverso IEEM/CG/42/2025, el Cuadernillo.

8. Remisión de la Adenda

En atención a lo dispuesto en el acuerdo IEEM/CG/42/2025, el 27 de marzo del año de la fecha, la Dirección de Participación Ciudadana del IEEM remitió a las integrantes de este Consejo General la Adenda al Cuadernillo, en la cual se encuentran ejemplos orientadores respecto a posibles combinaciones de votación que pudieran presentarse en las boletas, dadas las características y particularidades que integrarán, atendiendo al marco geográfico determinado para esta elección.

9. Aprobación del Procedimiento

En sesión extraordinaria del ocho de abril del año en curso, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/72/2025, aprobó el Procedimiento para la contratación de Capturistas de Cómputo en las Juntas Judiciales Electorales.

10. Aprobación de la propuesta del Proceso SIAC por la CESCO y su remisión a este Consejo General

- a) En sesión extraordinaria del doce de abril de dos mil veinticinco, la UIE presentó la propuesta del Proceso SIAC ante la CESCO, quien la aprobó mediante acuerdo IEEM/CESCO/5/2025 y ordenó su remisión a este Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

- b) En la misma fecha, la Secretaría Técnica de la CESCO, remitió¹ la propuesta referida a la SE, a fin de que, por su conducto, se someta a la consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Proceso SIAC, en términos de lo previsto en los artículos 89, párrafo quinto de la Constitución Local; 185 fracción I y 590, fracciones I y II del CEEM; así como el numeral 1.7 de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 5, 6, 10 y 11 de la misma Base, dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

¹ Mediante oficio IEEM/CESCO/ST/28/2025.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, establece que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c) del artículo en comento, indica que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán lo siguiente:

- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 1, numerales 2 y 4, refiere que:

- Las disposiciones de la LGIPE son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución Federal.
- La renovación del Poder Judicial en los Estados de la Federación se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 98, numerales 1 y 2, señala que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus

decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), h), i), o), y r), determina que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales.
- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de los votos, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 494, numerales 1 y 3, precisa que:

- Las personas Magistradas y Juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales.
- El INE y los OPL en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

El artículo 531 señala que:

- Los Consejos Distritales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete.
- El Consejo General del INE emitirá los lineamientos que regulen esta etapa.

Reglamento de Elecciones

El artículo 4, numeral 1, inciso f), prevé que las disposiciones del Reglamento de Elecciones que regulan la realización de los cómputos distritales y de entidad federativa, y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del INE a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los OPL, tienen carácter obligatorio.

El Libro Tercero, Título III, Capítulo VII, regula los cómputos de las elecciones locales.

El artículo 429, numeral 1, determina que los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V, del Título III de este Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.

Plan Integral

En cuanto al Estado de México, el ID 13.8 contempla la actividad de *Cómputos* del primero al quince de junio de esta anualidad.

Directrices Generales

En el considerando cuarto *Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025*, numeral 14 *Cómputos*, viñetas primera y segunda, refiere lo siguiente:

- *Imposibilidad técnica y humana para establecer directrices que apoyen la regulación de los cómputos de las elecciones*

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/75/2025

Por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

Página 8 de 18

locales. Conforme se establece en el numeral 3 del artículo 494 de la LGIPE, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad es responsabilidad de los OPL. Si bien, en otro tipo de elecciones, el INE ha brindado asesoría técnica en la materia, en ejercicio de su atribución constitucional de la rectoría del Sistema Nacional Electoral, es de destacar el hecho de que dicho acompañamiento se ha fundado en la experiencia acumulada de la institución en lo relativo al diseño e implementación de un modelo operativo para el desarrollo de los cómputos de las elecciones federales cuya ejecución data de dos procesos electorales federales previos al periodo en que se propuso su homologación en el ámbito local.

- Con base en esa experiencia y con el propósito de orientar a los OPL en la materia, en el año 2016 el INE emitió las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, que han constituido el marco de referencia normativo a partir del cual cada órgano electoral estatal elabora la reglas que sus órganos desconcentrados deberán atender durante la preparación y desarrollo de los cómputos atinentes.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, estipula que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo de dicho artículo, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero del artículo en cita, refiere que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral y los escrutinios y cómputos en las elecciones locales, entre otras.

El artículo 89, párrafo quinto, prevé que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Es preciso señalar que, de conformidad con el Transitorio Tercero, párrafo sexto del Decreto número 63, expedido por la H. "LXII" Legislatura Estatal, el Consejo General del IEEM podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, así como la implementación de las acciones afirmativas necesarias.

CEEM

El artículo 1, fracción V, establece que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México y regulan las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 168, párrafos primero y segundo, indica que el IEEM es:

- El organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- Autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y IX Bis del artículo en comento, refiere como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la

Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Efectuar el escrutinio y cómputo de la elección de las personas candidatas a cargos de elección del Poder Judicial del Estado de México, publicar los resultados, expedir y entregar las constancias de mayoría a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos en dicha elección, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, conforme al principio de paridad de género y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Local; así como el listado de las candidaturas no electas para los efectos del artículo 93 de dicha Constitución, tras ello, declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de México.

El artículo 169, párrafo primero, precisa que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 185, fracción I, refiere que este Consejo General tendrá las atribuciones de expedir los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

El artículo 200, fracción V, indica que la DO tiene la atribución de recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que este Consejo General efectúe los cómputos que conforme al CEEM debe realizar.

El artículo 567, párrafo primero, establece que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, el CEEM y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El artículo 570, párrafo primero, refiere que el proceso electoral de las personas juzgadoras es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado de México. En la elección e

integración de los órganos jurisdiccionales locales, se observará la paridad y perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en mención, establece que, respecto al proceso electoral de personas juzgadoras, los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones de este proceso, ni solicitar el registro de candidaturas, o actuar en los asuntos de dicha elección en las mesas directivas de casilla.

El artículo 571 indica que para los efectos del CEEM, el proceso electoral de las personas juzgadoras comprende, las siguientes etapas:

- Preparación de la elección.
- Convocatoria y postulación de candidaturas.
- Campaña.
- Jornada electoral.
- Cómputos.
- Asignación de cargos.
- La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

El artículo 575, señala que la etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la clasificación de votos por tipo de elección y la remisión de los paquetes a cada órgano desconcentrado.

El artículo 576, determina que la etapa de cómputos inicia con la remisión de los expedientes electorales a los órganos desconcentrados que determine el IEEM, y concluye con el cómputo, que, en su caso, realice el IEEM.

El artículo 589, precisa que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 590, párrafo primero, fracciones I, II, VI y VII, precisa que corresponde a este Consejo General:

- Realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras de conformidad con los lineamientos que emita el INE y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.
- Realizar el cómputo de la elección de Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia y, en su caso, Magistradas y Magistrados de dicho Tribunal, Jueces y Juezas del Poder Judicial del Estado de México, expedir las Constancias de Mayoría respectivas, a favor de las candidaturas que hubieran alcanzado el mayor número de votos, conforme al principio de paridad de género, así como formular las declaraciones de validez de la elección y enviar los resultados al Tribunal Electoral del Estado de México.
- Realizar el cómputo de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, expedir las Constancias de Mayoría respectivas, a favor de las candidaturas que hubieran alcanzado el mayor número de votos, asignando los cargos conforme al principio de paridad de género, así como formular las declaraciones de validez de la elección y enviar los resultados al Tribunal Electoral del Estado de México.

El artículo 604, párrafo cuarto, determina que los órganos desconcentrados podrán ejercer las funciones descritas en el Libro Cuarto, Título Tercero del CEEM, en todo lo aplicable al proceso electoral de personas juzgadoras, que no sea contrario a las disposiciones aplicables al mismo, y las que les encomienden la Junta General y este Consejo General.

El artículo 618, señala que los órganos desconcentrados correspondientes realizarán el cómputo de las boletas o actas que contengan las votaciones recibidas en las casillas, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete, de las elecciones de:

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/75/2025

Por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos
para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

Página 13 de 18

- Persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia.
- Personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial.
- Personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia.
- Personas Juezas del Poder Judicial del Estado de México.

Asimismo, precisa que este Consejo General emitirá los lineamientos que regulen esta etapa.

Reglamento Interno

El artículo 44, párrafo primero, manifiesta que la UIE es la encargada de proporcionar el apoyo técnico y la asesoría necesaria a las áreas del IEEM en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Seguridad Informática, Administración de Proyectos y Control de Calidad, Análisis y Procesamiento de Datos; así como las demás que le designe la Presidencia o la SE y la normatividad correspondiente.

Manual de Organización

El Apartado VI, numeral 8, viñeta 16, señala como una de las funciones de la UIE, establecer políticas y lineamientos para dar seguimiento a los órganos desconcentrados por diferentes medios de comunicación.

Calendario

El número progresivo 58 prevé la *LIBERACIÓN DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE CÓMPUTOS* a más tardar el 30 de abril del año de la fecha. Por su parte, el numeral 71, contempla la actividad de la *SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO*, a efectuarse el 1 de junio de esta anualidad hasta la conclusión del cómputo distrital, a partir de la llegada del primer paquete y hasta que se reciba y compute el último.

Lineamientos

El numeral 1.7 *Desarrollo de la herramienta informática (SIAC)*, párrafos primero al tercero, dispone lo siguiente:

- Con el objetivo de proporcionar una herramienta de apoyo para la realización de los cómputos, el IEEM desarrolla un sistema

informático que servirá como instrumento de apoyo. La herramienta será operada por las personas servidoras públicas electorales que participen en los cómputos y en las actividades relativas al mismo. Su operación se hará a la vista de las y los integrantes del Consejo Judicial Electoral y bajo la supervisión de su Presidencia. El SIAC permitirá el procesamiento y sistematización de los recibos de entrega de paquetes y los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Seccional Única levantadas en Punto de Escrutinio y Cómputo; el registro de la participación de las y los integrantes de los Consejos en los Grupos de Trabajo; el registro de los votos contenidos en las boletas para las candidaturas; el registro expedito de resultados; la expedición de las actas de cómputo respectivas y la emisión de listado final de resultados de la votación ordenada de mayor a menor, por región, distrito, materia de especialización y género.

- De igual forma, el SIAC será una herramienta de apoyo para el Consejo General en la realización del cómputo y asignación de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal Superior de Justicia y personas Juezas del Poder Judicial. En caso de que este Consejo General realice el cómputo supletorio de algún Consejo Judicial Electoral, será el Consejo General, a través de la DO y la UIE quien opere y registre la información correspondiente en el SIAC.
- El SIAC automatizará los distintos procedimientos que se realizan durante el desarrollo de las Sesiones de Cómputo y que se describen detalladamente en los diversos apartados de este documento, con el propósito de dotar de certeza la ejecución de cada uno de ellos.

El párrafo quinto de dicho numeral, precisa que la UIE será la responsable del desarrollo del SIAC y de capacitar a las personas servidoras públicas electorales para su uso, lo anterior con la colaboración de la DO.

III. MOTIVACIÓN

Con motivo del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México en el que se elegirá la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, el IEEM debe llevar a cabo diversas actividades relacionadas con la preparación, organización, desarrollo,

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/75/2025

Por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

Página 15 de 18

supervisión, vigilancia y cómputo del proceso electoral de mérito, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, así como establecer programas a ejecutar en cada una de sus etapas, atendiendo las directrices que establezca el INE.

En ese orden de ideas, en relación a los respectivos cómputos y una vez aprobados los Lineamientos, resulta necesario contar con un documento de observancia general y obligatoria para todo el personal del IEEM que participe en las actividades de la implementación y desarrollo de los cómputos.

Para ello, la UIE elaboró la propuesta del Proceso SIAC, la cual presentó a la CESCO, quien la aprobó y solicitó someterla a consideración de este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este Órgano Superior de Dirección conoció el Proceso SIAC, observa que cuenta con los siguientes apartados:

- *DISPOSICIONES GENERALES*
- *DE LA RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE PAQUETES.*
- *DE LOS CÓMPUTOS DE BOLETAS POR CASILLA.*
- *DE LA GENERACIÓN DE ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA.*
- *DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS.*
- *DE LOS CÓMPUTOS DISTRITAL, ESTATAL Y REGIONAL.*
- *DE LAS PERSONAS COORDINADORAS DE INFORMÁTICA*
- *DEL EQUIPO INFORMÁTICO Y RECURSOS HUMANOS.*
- *DE LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN.*
- *DE LA PRUEBA FUNCIONAL Y SIMULACROS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SIAC.*
- *DE LA OPERACIÓN DEL SIAC EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.*
- *DEL INFORME DEL SIAC.*

Además, cuenta con tres anexos que son:

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/75/2025

Por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

Página 16 de 18

- *Diagrama PTO-SIAC-2025.*
- *Asignación de Equipo Informático en Juntas Judiciales Electorales.*
- *Asignación de Personal en Juntas Judiciales Electorales.*

En consecuencia, toda vez que el Proceso SIAC tiene por objeto establecer las fases y directrices que regirán la operación del SIAC para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, atendiendo lo establecido en los Lineamientos, este Consejo General considera procedente su aprobación, para su ejecución correspondiente.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a:

I. La UIE, para que:

- a) Provea lo necesario, y en coordinación con la DO, desarrolle y ejecute el Proceso SIAC aprobado en el punto Primero de este instrumento.
- b) En su carácter de Secretaría Técnica de la CESCO, informe la aprobación de este acuerdo a sus integrantes.

II. La DO para que por su conducto se haga del conocimiento el presente acuerdo a los Consejos Judiciales Electorales, para los efectos conducentes.

III. La Dirección de Administración del IEEM, para que realice las acciones administrativas conducentes.

Para ello, notifíqueseles la aprobación del presente instrumento.

TERCERO. Para los casos no previstos en el presente Proceso Técnico Operativo del Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos, la UIE en coordinación con la DO, tienen la facultad de tomar

las decisiones técnicas operativas que correspondan, debiendo en todo momento informar a la Presidencia de la CESCO, así como a la SE quienes, en su caso, lo informarán a este Consejo General.

CUARTO. Infórmese el presente acuerdo a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, para su conocimiento.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la décima sexta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el quince de abril de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/75/2025

Por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

Página 18 de 18



PROCESO TÉCNICO OPERATIVO

SISTEMA INFORMÁTICO DE APOYO A LOS CÓMPUTOS
PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025
DEL ESTADO DE MÉXICO

Instituto Electoral
del Estado de México

DISPOSICIONES GENERALES

1) El presente Proceso Técnico Operativo para el Sistema Informático de Apoyo a Cómputos (PTO-SIAC) tiene por objeto establecer y describir las fases y directrices que regirán la operación del Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos (SIAC) para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México. Atendiendo lo establecido en los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México (Lineamientos), aprobados mediante Acuerdo IEEM/CG/41/2025 por el Consejo General del IEEM. En ellos, se identifican las siguientes fases a considerar para la operación de la herramienta informática del SIAC:

Recepción de Paquetes Electorales.

Gestión de Paquetes Electorales.

Cómputos de Boletas por Casilla Seccional Única.

Generación de Acta de escrutinio y cómputo de casilla.

Publicación de Resultados.

Cómputos Distritales.

Cómputo Estatal y Regional.

Estas fases se encuentran de manera gráfica en el **Anexo 1**.

2) Las presentes directrices son de orden público, de observancia general y obligatoria para todo el personal del IEEM que participe en las actividades operativas de los cómputos.

3) Para efectos del PTO-SIAC, se entiende por:

- I. **ADSL:** *Asymmetric Digital Subscriber Line* (Línea de Abonado Digital Asimétrica). Tecnología que permite al usuario transferir datos digitalmente hacia y desde Internet.
- II. **APK:** Aplicación móvil que se utilizará para el registro de la recepción en los Consejos Judiciales Electorales al término de la Jornada Electoral y su control en la Bodega de Documentación Electoral en los Consejos. Esta será instalada en los dispositivos móviles proporcionados por el Instituto Electoral del Estado de México.
- III. **Área de Servicios Informáticos:** Espacio físico en las Juntas Judiciales Electorales destinado a imprimir, digitalizar y procesar actas de escrutinio y cómputo de casilla, actas de cómputo distrital y, en su caso, actas de cómputo distrital de votos adicionales.
- IV. **BIOS:** *Basic Input Output System* (Sistema Básico de Entrada/Salida). Es instalado en una memoria ROM del ordenador, frecuentemente en un chip dedicado.
- V. **CAEL:** Persona Capacitadora Asistente Electoral Local, encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los Paquetes Electorales de la elección que corresponda; entregar los Paquetes Electorales locales a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla Seccional Única (PMDCSU); apoyar en el reporte de incidentes al SIJE 2025; implementar los mecanismos de recolección y traslado de los Paquetes Electorales locales al término de la Jornada Electoral; además de auxiliar el cómputo distrital. atendiendo la captura y verificación en el PEC.
- VI. **CESCO:** Centro Estatal de Cómputo (Unidad de Informática y Estadística).
- VII. **Código QR:** Imagen que almacena información en una matriz de puntos bidimensional en formato cuadrado, comúnmente en blanco y negro, que permitirá almacenar información de identificación de los paquetes electorales. La imagen se leerá con el lector óptico de la cámara fotográfica de un

dispositivo móvil proporcionado por el IEEM.

- VIII. **CESCOM:** Comisión Especial de Seguimiento a Cómputos del Instituto Electoral del Estado de México.
- IX. **Consejería:** Personas Consejeras Electorales propietarias y suplentes de los 18 Consejos Judiciales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.
- X. **Consejos:** Los 18 Consejos Judiciales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.
- XI. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- XII. **DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.
- XIII. **FMDCSU:** Funcionario(a) de Mesa Directiva de Casilla Seccional Única, son las y los ciudadanos para integrar la Mesa Directiva de Casilla Seccional Única; quienes se encargan, entre otras actividades, de instalar la casilla, recibir la votación y clasificar los votos.
- XIV. **FTTH:** (Fiber to the Home) es una tecnología de telecomunicaciones que proporciona conexión a internet a través de fibra óptica directamente hasta el domicilio del usuario.
- XV. **GT:** Grupo de Trabajo. Creado en el Consejo Judicial Electoral para realizar el cómputo de votos de las diferentes elecciones. Se integra por la Presidencia del GT, una Consejería, Auxiliares de Control de Grupo de Trabajo, de traslado, de documentación y verificación; así como la persona capturista.
- XVI. **Hash:** Es un valor o código de representación único que se utiliza para verificar la integridad de la información, en este caso, cada imagen del Acta de escrutinio y cómputo de casilla digitalizada. El hash es obtenido a partir de un algoritmo matemático-criptográfico denominado comúnmente como función hash.
- XVII. **IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.
- XVIII. **Juntas:** Las 18 Juntas Judiciales Electorales del IEEM.
- XIX. **Lineamientos:** Lineamientos para el Desarrollo de Sesiones de Cómputo

Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México aprobados por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/41/2025.

- XX. **MDM** (Gestión de Dispositivos Móviles, por sus siglas en inglés) es una tecnología que permite a las organizaciones administrar, supervisar y proteger dispositivos móviles, como smartphones, tablets y laptops, de forma remota.
- XXI. **Nube:** Es un modelo de computación en el que la infraestructura de Tecnologías de la Información, como los servidores, las redes y los recursos de almacenamiento, se ofrecen como recursos virtuales accesibles a través de Internet.
- XXII. **PEC:** Punto de Escrutinio y Cómputo. Unidad atendida por una persona Capturista y un Auxiliar de Verificación, que se asignan a un Grupo de Trabajo para apoyar en el escrutinio y cómputo de los votos y es determinado por el Consejo Judicial Electoral de acuerdo con el número total de paquetes electorales, con base en el análisis de los espacios y la cantidad máxima de personas que podrá albergar durante los Cómputos
- XXIII. **PMDCSU:** Presidencias de Mesa Directiva de Casilla Seccional Única.
- XXIV. **Protocolo.** Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente. Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/67/2025
- XXV. **Presidencia:** Persona Presidenta del Consejo Judicial Electoral del IEEM.
- XXVI. **PTO-SIAC:** Proceso Técnico Operativo del SIAC. Es el conjunto de actividades y procedimientos para llevar a cabo los cómputos con ayuda del SIAC, que inicia con la recepción de paquetes electorales en los Consejos y finaliza con la publicación de los datos, imágenes y bases de datos en el Sitio web oficial.

- XXVII. Replicador oficial:** Institución académica o medio de comunicación internacional, nacional, estatal o regional, que cumple con los requisitos técnicos y de infraestructura necesarios para la publicación de los resultados electorales, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el IEEM.
- XXVIII. Secretaría:** Persona Secretaria del Consejo Judicial Electoral del IEEM.
- XXIX. SEL:** Persona Supervisora Electoral Local, encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral.
- XXX. SIAC.** Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México
- XXXI. Software:** Conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en una computadora.
- XXXII. UIE:** Unidad de Informática y Estadística del IEEM.
- XXXIII. VPN:** *Virtual Private Network* (red privada virtual). Consiste en un túnel encriptado sobre internet para proveer una comunicación segura entre dos puntos.

4) El SIAC es un mecanismo de registro y conteo de información electoral que se encarga de proveer los resultados de los cómputos por casilla seccional única, por distrito, región y entidad del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025, a partir de la recepción de los paquetes electorales en los Consejos, apoya en la captura y verificación de las boletas; permite la generación de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, actas de cómputo distrital, regional y estatal, y en su caso, actas de cómputo distrital de votos adicionales, en los Consejos y de las actas de cómputo regional y estatal del Consejo General, así como, en la digitalización de las mismas, verificación y la publicación de resultados.

5) Para los casos no previstos, se atenderá conforme a lo establecido en los Lineamientos, y la UIE por tratarse de un tema técnico, propondrá los ajustes al

Página 6 | 19

sistema a la DO en su carácter de instancia responsable de los cómputos, para que en conjunto las dos áreas, propongan a la CESCOM la ruta crítica correspondiente.

DE LA RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE PAQUETES

6) Esta fase inicia con la recepción de los paquetes electorales, a la conclusión de la Jornada Electoral, en las mesas receptoras que se habilitarán en las sedes de los Consejos para la recepción de paquetes electorales; la o el Auxiliar de Recepción autorizado realizará la lectura de los códigos QR de los paquetes electorales desde el APK y extenderá el acuse de recibo y lo registrará en el módulo del SIAC correspondiente, esto se realizará a través del dispositivo móvil. Posteriormente, los paquetes serán trasladados a la Bodega de Documentación Electoral, por el personal Auxiliar de Traslado, para su resguardo.

7) Previo a la Jornada Electoral, la UIE realizará la impresión de las etiquetas con los códigos QR, mismas que se entregarán a la DO para su distribución junto con los materiales electorales a las Juntas correspondientes. Estas etiquetas se adherirán a los paquetes electorales que se distribuirán a las personas PMDCSU.

8) El personal Auxiliar de Bodega con la ayuda de un dispositivo móvil, leerá los códigos QR de los paquetes electorales con lo que quedará registrado en el SIAC a través de la APK, la fecha y hora de entrada de los paquetes electorales a la Bodega de Documentación Electoral.

9) Una vez que el paquete electoral se encuentra en la Bodega de Documentación Electoral debidamente registrado y almacenado, la persona Auxiliar de Bodega entregará a la o el Auxiliar de Traslado, el paquete que le indique la Presidencia del Consejo, conforme al reporte emitido por el SIAC, para llevarlo al PEC que

corresponda, a su vez el Auxiliar de Bodega registrará, en la APK, la salida del paquete de la Bodega de Documentación Electoral y el número del PEC al que se envía el paquete electoral.

10) Realizados los cómputos del paquete electoral en los PEC, el Auxiliar de Bodega registrará su reingreso a dicha bodega para su resguardo.

DE LOS CÓMPUTOS DE BOLETAS POR CASILLA

11) En cada PEC, la persona Auxiliar de Documentación extraerá de los paquetes de la casilla seccional única, los sobres con las boletas sacadas de la urna de las cuatro elecciones, mismos que dejará sobre la mesa para posteriormente entregarlos al personal Auxiliar de Verificación del PEC. Esta acción será registrada por la persona Auxiliar de Control del GT.

12) La persona Auxiliar de Verificación del PEC, con ayuda de la persona Capturista, abrirán todos los sobres, revisarán y contarán cada una de las boletas, con el fin de verificar el total de estas y que las boletas de cada sobre correspondan a la elección indicada. En caso de encontrar en un sobre boletas de otra elección del ámbito local, se integrarán al sobre correspondiente.

13) La o el Auxiliar de Documentación extraerá los documentos o material diferente a las boletas electorales (Hoja de incidentes, en su caso escritos de protesta, líquido indeleble, marcadoras de credencial, material de oficina, etc.), y los llevará a una mesa destinada para separar y ordenar dichos documentos, en donde la o el Auxiliar de Integración de Documentación Electoral realizará esta actividad. La o el Auxiliar de Integración de Documentación Electoral, llevará al área de Digitalización el Expediente de casilla (Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo y constancia

de clausura de casilla seccional y la Hoja de incidentes), entregándola a la persona Digitalizadora. La persona Digitalizadora escaneará el Acta de la jornada Electoral, y capturará en el módulo del SIAC correspondiente, el número total de boletas sacadas de la urna. Una vez hecho lo anterior, la regresa a la presidencia del consejo para su resguardo en el expediente de la casilla.

14) El o la Capturista ingresará al módulo de la elección correspondiente y registrará los datos de la casilla, así como el total de boletas a capturar, y a partir del dictado de los números asentados y marcas que realice el Auxiliar de Verificación; capturará la información de cada una de las boletas de los cuatro cargos de elección, en el SIAC. Los cómputos serán realizados siempre en el siguiente orden:

- Presidencia del Tribunal Superior de Justicia;
- Magistraturas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial;
- Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia;
- Juezas y Jueces del Poder Judicial.

15) La persona Auxiliar de Verificación colocará con lápiz una marca visible en forma de paloma (✓) en la parte superior derecha de las boletas computadas. En caso de duda acerca de la intención del voto, el Auxiliar de Verificación separará la boleta en donde existe la duda y anotará con lápiz, al reverso de esta, el número y tipo de casilla a la que pertenece; así como el número consecutivo que le genera el SIAC, para informarlo a la Presidencia o Consejería del GT quien, se orientará para tomar una determinación sobre la validez o nulidad de los votos en los contenidos del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos y su Adenda. Es oportuno señalar, que esta acción no deberá interrumpir la captura de los votos de las boletas, por lo que, en caso de no obtener una determinación de forma inmediata, la persona Capturista continuará con su actividad hasta finalizar, los registros que queden

pendientes serán capturados al final del cómputo de la casilla, mismos que son necesarios para concluir la captura de los votos del cargo de elección que corresponda.

Si la o el Auxiliar detecta uno, algunos o todos los recuadros de la boleta ilegibles o evidentemente nulo, y no utilizado; lo hará saber a la persona Capturista para que sean registrados en el SIAC. Para ello, se orientará para tomar una determinación sobre una boleta en blanco o una en la que todos los votos sean nulos conforme el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos y su Adenda.

DE LA GENERACIÓN DE ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA

16) Concluido el cómputo de la elección correspondiente, se imprimirá desde el SIAC el Acta de escrutinio y cómputo de casilla, para ser firmada por la Presidencia y Consejería del GT, así como por las personas Auxiliar de Verificación y Capturista en turno del PEC. Enseguida las Actas serán remitidas al Área de Servicios Informáticos para su digitalización a fin de incorporarlas al SIAC.

17) Una vez que el o la Capturista y la persona Auxiliar de Verificación concluyeron con el cómputo de un cargo de elección de la casilla correspondiente, el o la Auxiliar de Verificación integrará en los Paquetes Electorales el sobre con las boletas, colocando la etiqueta del color que corresponda al tipo de elección en la parte frontal del paquete electoral con la leyenda “Computado”.

18) Terminados los cómputos de las cuatro elecciones, el o la Capturista y la persona Auxiliar de Verificación informarán a la persona Auxiliar de Control de GT.

19) El Auxiliar de Control del GT implementará las acciones necesarias para que el

Auxiliar de Traslado lleve el paquete electoral a la Bodega de Documentación Electoral, donde el Auxiliar de Bodega registrará su reingreso a través de la lectura del código QR.

DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS

20) Una vez digitalizada el Acta de escrutinio y cómputo de casilla, a través del SIAC se enviarán los resultados y la imagen del Acta al módulo de publicación en el sitio Web destinado para tal efecto, hasta concluir con la totalidad de las casillas del distrito. La publicación de los resultados de cómputos iniciará a las 22:00 horas. del domingo 1 de junio de 2025 mostrando actualizaciones periódicas hasta su conclusión. Las Juntas contarán con dos enlaces a internet del tipo FTTH o ADSL que funcionarán para la operación de una VPN. Uno de estos enlaces servirá como respaldo.

21) Los resultados del SIAC se difundirán en los siguientes sitios:

- a) En la sala de sesiones del Consejo General.
- b) En las oficinas de quienes integran el Consejo General y Junta General ubicadas en el edificio central del IEEM.
- c) En la página Web institucional (www.ieem.org.mx), se colocarán las direcciones electrónicas (URL) que serán compartidas con los Replicadores Oficiales que, en su caso, presentarán los resultados, mismos que serán anunciados con la debida anticipación.
- d) En los sitios Web que, en su caso, se acuerden conforme a las presentes Directrices.

DE LOS CÓMPUTOS DISTRITAL, ESTATAL Y REGIONAL

a) Distritales

22) El cómputo de la elección distrital, es la suma que se realiza en los Consejos con apoyo del SIAC, de la votación recibida en las Casillas Seccionales Únicas instaladas en un Distrito Judicial, mismo que se asienta en el Acta de Cómputo Distrital correspondiente.

23) La Presidencia extenderá las constancias de resultados, de conformidad con el modelo aprobado por el Consejo General, a la o las candidaturas, que hayan obtenido la mayoría de votos, para la o las elecciones que correspondan.

24) A la conclusión del cómputo, la Presidencia, en compañía de las Consejerías que así lo deseen, fijará los resultados distritales de la elección, en el exterior del inmueble que ocupa la sede del Consejo, en el cartel correspondiente. Posteriormente, los Consejos deberán integrar las Actas de cómputo Distrital y en su caso, Actas de cómputo distrital de votos adicionales y enviarlas al Consejo General.

b) Estatal y Regional.

25) Concluidos los cómputos distritales, el Consejo General, con la información alojada en el SIAC llevará a cabo el cómputo estatal de la Elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, de la Elección de personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, así como el cómputo regional de la Elección de personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia.

DE LAS PERSONAS COORDINADORAS DE INFORMÁTICA

26) Las personas que fungirán como Coordinadoras de Informática en las Juntas,

darán soporte técnico informático, serán designadas por el titular de la UIE. Se preverá que durante el cómputo en los Consejos se contará con al menos una por turno.

27) La contratación del personal adicional requerido para el Área de Servicios Informáticos en las Juntas, se realizará conforme al procedimiento correspondiente.

28) En cada uno de los Consejos se instalarán uno o varios GT con sus respectivos PEC donde se realizará la captura de los resultados de las boletas, así como un Área de Servicios Informáticos donde se llevarán a cabo las actividades de digitalización e impresión, así como la transmisión de los datos y las actas digitalizadas al CESCO.

DEL EQUIPO INFORMÁTICO Y RECURSOS HUMANOS

29) La UIE dispondrá de equipos de cómputo, dispositivos móviles, impresoras y escáneres suficientes, así como de reserva, a efecto de atender eventualidades. Se detalla su distribución por Junta en el **Anexo 2**.

30) Cada dispositivo móvil tendrá instalada la APK y estará configurado para la digitalización. Además, contará con un control de acceso a través de un servicio de MDM y a la APK basado en usuario y contraseña al momento de ingreso, evitando que personal ajeno a esta actividad acceda a ella.

31) Cada computadora habilitada en los PEC contará con una clave de acceso al BIOS de encendido, y otra para el ingreso al navegador de la computadora para la captura de resultados de las boletas, además tendrá instalado, software para la impresión (*drivers* de impresión).

32) En el CESCO se contará con equipo que servirá de respaldo al equipo que procese la información del SIAC y se replicará de manera automática, evitando que haya una pérdida de esta.

33) El número de personal por cada Junta para la operación del PTO-SIAC se detalla en el **Anexo 3**. Las personas asignadas al Área de Servicios Informáticos tendrán un rol asignado, sin embargo, de acuerdo con las condiciones de la operación del SIAC, este puede ser alternado. Para el caso del personal Auxiliar de Verificación y Capturista, serán designados de conformidad con los Lineamientos.

DE LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN

34) Los medios de transmisión de los archivos digitales en formato PDF de las Actas generadas en los PEC, y en el Área de Servicios Informáticos, contarán con la seguridad necesaria que garantice la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información con mecanismos que minimicen el riesgo de alteración de la información en tránsito en la red de telecomunicaciones, utilizando para esto canales cifrados de transmisión, así como restricción de acceso sobre los componentes tecnológicos relacionados.

35) El cifrado de la información durante la transmisión disminuye el riesgo de modificación o alteración de la información y en caso de que estas ocurran, los datos que los intrusos pudieran obtener representarán información ilegible e incoherente.

36) Para confirmar que la información recibida, proviene de una de las Juntas, todos los equipos utilizados para la digitalización y captura se validarán ante el CESCO, de la misma manera que la autenticación de los usuarios. Igualmente se validará la autenticidad de los archivos digitales en formato PDF de las Actas recibidas desde

las Juntas, a través de huellas digitales HASH.

37) Si por algún caso fortuito o un problema en alguna central de comunicaciones no se pudiera utilizar ninguno de los enlaces de telecomunicaciones con que se cuente en las Juntas, ni con los servicios de datos del dispositivo móvil, se procederá a levantar el reporte correspondiente con los proveedores del servicio de Internet, en caso de que el servicio no sea reparado en un plazo máximo de 4 horas, se procederá conforme los Lineamientos.

DE LA PRUEBA FUNCIONAL Y SIMULACROS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SIAC

38) La evolución de la prueba funcional y los dos simulacros del registro de datos será gradual y se contempla realizarlos conforme a lo siguiente:

- Prueba funcional. En caso de ser necesario, se podrán realizar las pruebas necesarias, hasta que se tenga por aprobada.
- Primer Simulacro (entre el 16 de abril al 28 de mayo de 2025).
- Segundo Simulacro (entre el 16 de abril al 28 de mayo de 2025).

39) Los datos de prueba serán ficticios y diseñados para probar situaciones extremas. Con estas medidas se comprobará el desempeño del SIAC para el registro de los datos contenidos en las boletas.

40) En la prueba funcional y simulacros se verificará:

- a) El funcionamiento del SIAC. Su funcionamiento en relación con los datos contenidos en las boletas, así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento.

- b) Cobertura de datos en los dispositivos de digitalización del código QR, que todos los GT, PEC y Área de Servicios Informáticos, logren establecer conexión con el CESCO.
- c) La velocidad de captura por el personal capturista en cada uno de los PEC, así como de los digitalizadores en el Área de Servicios Informáticos.
- d) La pertinencia de la implementación de códigos QR para la lectura de diversas actas.
- e) El comportamiento de la infraestructura a carga total de trabajo, se capturará las boletas de manera paralela en todos los PEC de las Juntas en cada simulacro.
- f) El resultado total de votos que obtenga cada candidatura.
- g) Se realizará la detección y depuración de aspectos técnicos de las fases del SIAC.
- h) A partir de la primera prueba de funcionalidad, el SIAC contará con herramientas y dispositivos de seguridad informática, la salida hacia la red intranet y la extracción correcta de los cortes de información de las bases de datos.
- i) Para corroborar el funcionamiento de las plantas de energía se simulará una interrupción de corriente eléctrica previa a la segunda prueba funcional y simulacros.
- j) Realizar pruebas de publicación, de ser el caso, desde la generación de los cortes de información de resultados hasta su correcta publicación.

41) Para la realización de las pruebas de funcionalidad y los simulacros se podrá llevar a cabo una reunión de trabajo de la CESCOM, a la cual se invitará a las consejeras electorales integrantes del Consejo General. Para el caso de los simulacros en las Juntas se deberá convocar a los Consejos, por lo que la presencia de las Vocalías será de carácter obligatorio a efecto de que supervisen el correcto

funcionamiento del SIAC.

42) De las pruebas de funcionalidad y los simulacros, la UIE generará un informe final por parte de la UIE, mismo que será entregado a más tardar, dos días antes de la Jornada Electoral, a quienes integran la CESCOM y el Consejo General, para su conocimiento y deberá ser publicado en la página web institucional.

DE LA OPERACIÓN DEL SIAC EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL

43) Previo al registro de resultados de la votación se supervisará por parte del Consejo General y de los Consejos, según corresponda, que el sitio donde se publicarán los datos y todas las bases de datos centrales se encuentren en ceros.

El Consejo General podrá supervisar que las bases de datos no cuenten con información referente a los resultados electorales previo a su puesta en operación el día de la Jornada Electoral. La actividad de verificación será realizada por personal de la UIE, quien informará a la Oficialía Electoral, que se encuentren presentes, que se está utilizando la aplicación correcta y que la base de datos se encuentra en ceros. Esta actividad se llevará a cabo a las 18:00 horas en las instalaciones de la UIE en el IEEM.

En las Juntas, a partir de las 18:30 horas, la persona Coordinadora de Informática, verificará que los equipos estén debidamente instalados en el Área de Servicios Informáticos, y que cuentan con la papelería necesaria para su uso; posteriormente a las 18:45 horas, solicitará al personal que pruebe la conexión con el CESCO y verifique que las bases de datos de los resultados electorales se encuentran vacías, dando fe de ello la Coordinación del Secretariado de cada Junta, quien deberá acompañarse de quienes integran

los Consejos, esto deberá ser informado a la DO y a la UIE para que a su vez sea comunicado a la CESCOM y a las integrantes del Consejo General. A partir de ese momento estarán listos para que cuando lleguen los Paquetes Electorales, se registre su llegada y den inicio a la captura sin dilación.

DEL INFORME DEL SIAC

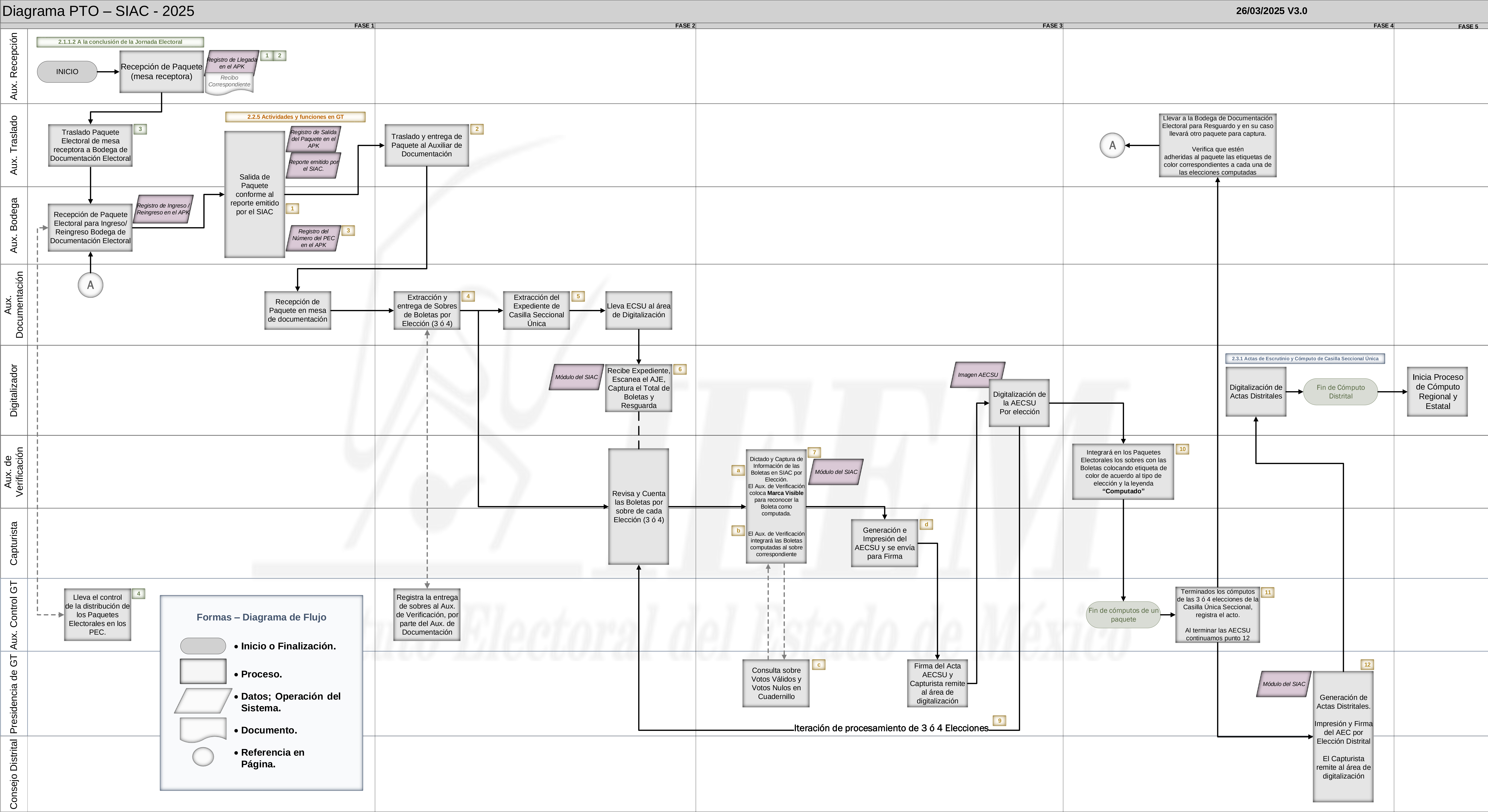
44) La UIE elaborará un informe del desempeño del SIAC, el cual lo hará del conocimiento tanto de quienes integran el Consejo General, como de quienes integran la CESCOM. Dicho informe se entregará a más tardar 5 días posteriores a las conclusiones de los cómputos.

ANEXOS

Diagrama PTO-SIAC 2025.

Asignación de Equipo Informático en Juntas Judiciales Electorales.

Asignación de Personal en Juntas Judiciales Electorales.



Anexo 2

Asignación de Equipo Informático en Juntas Judiciales Electorales.

Resumen-Infraestructura

Equipo	Captura Boletas	Área de Serv. Inf.	Total
Computadora Personal	732	108	840
Impresora Color		108	108
Escáner	-	108	108
Celulares			

Información Detallada

Número de Junta	Junta Judicial Electoral	Casillas a Instalar	Área de Captura de Boletas				Área de Servicios Informáticos			Total PC
			GT	PEC	Total PEC	Computadoras	Equipo Informático			
							Computadoras	Escaners	Impresora Color	
X	SULTEPEC	94	3	6	18	18	5	5	5	23
IX	OTUMBA	123	3	6	18	18	5	5	5	23
XVII	VALLE DE BRAVO	129	3	6	18	18	5	5	5	23
XI	TEMASCALTEPEC	135	3	6	18	18	5	5	5	23
VI	JILOTEPEC	161	3	6	18	18	5	5	5	23
XIII	TENANCINGO	188	3	6	18	18	5	5	5	23
XII	TENANGO DEL VALLE	201	3	6	18	18	5	5	5	23
IV	EL ORO	219	3	10	30	30	5	5	5	35
VII	LERMA	238	3	10	30	30	5	5	5	35
XVIII	ZUMPANGO	239	3	10	30	30	5	5	5	35
V	IXTLAHUACA	249	3	10	30	30	5	5	5	35
XIV	TEXCOCO	416	3	10	30	30	5	5	5	35
I	CHALCO	815	4	14	56	56	6	6	6	62
XVI	TOLUCA DE LERDO	905	4	14	56	56	6	6	6	62
II	CUAUTITLÁN	973	4	14	56	56	7	7	7	63
VIII	NEZAHUALCÓYOTL	1153	4	20	80	80	9	9	9	89
III	ECATEPEC DE MORELOS	1363	4	26	104	104	10	10	10	114
XV	TLALNEPANTLA DE BAZ	1614	4	26	104	104	10	10	10	114
	Total	9,215	60	206	732	732	108	108	108	840

Anexo 3

Asignación de Personal en Juntas Judiciales Electorales.

Resumen Personal

Función	Turno 1	Turno 2	Total
Área de Servicios Informáticos			
Coordinador Área Serv. Inf.	18	18	36
Digitalizador	29	29	58
Capturista	22	22	44
Verificador	21	21	42
PEC			
Capturista/B	732	732	1,464
Verificador/B	732	732	1,464
			3,108

Número de Junta	Junta Judicial Electoral	Casillas a Instalar	Capturista Junta	Área de Captura de Boletas										Área de Servicios de Informática										
				GT	PEC	Total PEC	Personal / Turno 1			Personal / Turno 2			TOTAL	Personal / Turno 1					Personal / Turno 2					TOTAL
							Capturistas	Aux. Verificación	SubTotal	Capturistas	Aux. Verificación	SubTotal		Coordinador	Digitalizador	Capturista	Verificador	Sub Total	Coordinador	Digitalizador	Capturista	Verificador	Sub Total	
X	SULTEPEC	94	2	3	6	18	18	18	36	18	18	36	72	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	8
IX	OTUMBA	123	2	3	6	18	18	18	36	18	18	36	72	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	8
XVII	VALLE DE BRAVO	129	2	3	6	18	18	18	36	18	18	36	72	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	8
XI	TEMASCALTEPEC	135	2	3	6	18	18	18	36	18	18	36	72	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	8
VI	JILOTEPEC	161	2	3	6	18	18	18	36	18	18	36	72	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	8
XIII	TENANCIINGO	188	2	3	6	18	18	18	36	18	18	36	72	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	8
XII	TENANGO DEL VALLE	201	2	3	6	18	18	18	36	18	18	36	72	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	8
IV	EL ORO	219	2	3	10	30	30	30	60	30	30	60	120	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	8
VII	LERMA	238	2	3	10	30	30	30	60	30	30	60	120	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	8
XVIII	ZUMPANGO	239	2	3	10	30	30	30	60	30	30	60	120	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	8
V	IXTLAHUACA	249	2	3	10	30	30	30	60	30	30	60	120	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	8
XIV	TEXCOCO	416	3	3	10	30	30	30	60	30	30	60	120	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	8
I	CHALCO	815	4	4	14	56	56	56	112	56	56	112	224	1	2	1	1	5	1	2	1	1	5	10
XVI	TOLUCA DE LERDO	905	5	4	14	56	56	56	112	56	56	112	224	1	2	1	1	5	1	2	1	1	5	10
II	CUAUTITLÁN	973	5	4	14	56	56	56	112	56	56	112	224	1	2	2	1	6	1	2	2	1	6	12
VIII	NEZAHUALCÓYOTL	1153	5	4	20	80	80	80	160	80	80	160	320	1	3	2	2	8	1	3	2	2	8	16
III	ECATEPEC DE MORELOS	1363	6	4	26	104	104	104	208	104	104	208	416	1	4	2	2	9	1	4	2	2	9	18
XV	TLALNEPANTLA DE BAZ	1614	7	4	26	104	104	104	208	104	104	208	416	1	4	2	2	9	1	4	2	2	9	18
Total		9,215	57	60	206	732	732	732	1,464	732	732	1,464	2,928	18	29	22	21	90	18	29	22	21	90	180